

2. *Acoge con beneplácito* la decisión 88/31, de 1° de julio de 1988, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁴, en particular el inciso b) del párrafo 9, en el que asignó fondos para la promoción, coordinación, aplicación y seguimiento del Plan Especial;

3. *Acoge con satisfacción* la elaboración, por parte de los gobiernos centroamericanos, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con la comunidad cooperante, de mecanismos para facilitar la aplicación de su resolución 42/231 y las consultas en curso sobre estos mecanismos;

4. *Recomienda* la celebración de una reunión, a principios de 1989, en estrecha coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre los gobiernos de Centroamérica, la comunidad cooperante bilateral y multilateral, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales multilaterales, regionales y subregionales, y las organizaciones intergubernamentales, con el propósito de considerar la evolución del proceso de desarrollo, incluyendo las necesidades de asistencia, y de discutir los programas y proyectos que puedan ser ejecutados, tan pronto como sea posible, en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y observadores, a las organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, a los órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, y a los órganos e instituciones regionales y subregionales a que participen activamente y adopten medidas inmediatas para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial, tomando en cuenta la situación de emergencia que enfrentan los países centroamericanos;

6. *Destaca* la urgente necesidad de suministrar recursos financieros a los países centroamericanos, en condiciones concesionarias y favorables, adicionales a aquéllos que ya obtienen de la comunidad internacional;

7. *Acoge con beneplácito* la convocación de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos que ha de celebrarse en Guatemala en mayo de 1989⁸⁵;

8. *Decide* examinar y evaluar el progreso de la ejecución del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, a la luz del informe solicitado al Secretario General en su resolución 42/231.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/211. Asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/205, de 11 de diciembre de 1987, sobre asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Gambia, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a los países interesados,

Habiendo examinado el informe pertinente del Secretario General⁸⁶,

Observando con satisfacción el apoyo financiero, económico y técnico que han prestado a esos países los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales,

Profundamente preocupada por el hecho de que, debido a factores diversos, esos países siguen experimentando dificultades económicas y financieras especiales,

Observando que Benin sigue experimentando graves dificultades económicas y financieras, caracterizadas por un marcado desequilibrio de la balanza de pagos, la pesada carga de la deuda externa y la falta de los recursos necesarios para la aplicación del programa de desarrollo económico y social previsto, y que su situación es aun más precaria a consecuencia de desastrosas inundaciones que han causado importantes daños materiales y pérdidas de vidas humanas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1988,

Observando la persistencia de las graves dificultades con que sigue tropezando el Gobierno de la República Centroafricana en los esfuerzos que ha venido desplegando desde 1982 por estabilizar la economía del país, y la necesidad de movilizar más recursos suplementarios para que pueda alcanzar los objetivos de su programa de desarrollo,

Observando que en Djibouti las duras y rigurosas condiciones climáticas, unidas a la aridez crónica, impiden toda actividad agrícola significativa, y que los persistentes efectos de las sequías periódicas y la presencia de un gran número de refugiados y personas desplazadas tienen un efecto devastador en su ya precario desarrollo económico y social,

Observando los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen Democrático en sus programas de rehabilitación y reconstrucción para hacer frente a los efectos devastadores de las inundaciones de 1982,

Teniendo en cuenta las consecuencias económicas y financieras de los terremotos que se produjeron en marzo de 1987 en el Ecuador y sus repercusiones adversas en la balanza de pagos del país, el déficit de cuenta corriente de 776 millones de dólares de los Estados Unidos y el déficit del sector público de más de 305 millones de dólares registrados en los meses posteriores a marzo de 1987, y teniendo en cuenta el hecho de que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Ecuador para mejorar esa desfavorable situación no han producido los resultados deseados debido a la recesión económica interna y a los efectos de la crisis económica internacional, que entorpecen seriamente todo el proceso de desarrollo económico y social,

Observando que los esfuerzos de Madagascar en pro de su desarrollo económico y social se ven obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones e inundaciones que experimenta periódicamente el país, especialmente los ocurridos en diciembre de 1983, en enero y abril de 1984 y en marzo de 1986, y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exige la movilización de recursos considerables que exceden las posibilidades reales del país,

Observando que Vanuatu, que es un país insular en desarrollo, sigue sufriendo graves limitaciones en su desarrollo económico y social, como consecuencia, entre otras cosas, de la caída de los precios de exportación, que da lugar a un deterioro en su relación de intercambio, y de una alta tasa de crecimiento de la población sumada a una escasez de mano de obra especializada,

Observando los problemas particularmente difíciles que se plantean a los países insulares en desarrollo para hacer frente a las circunstancias económicas adversas especiales que se mencionan en el informe del Secretario General³⁹

⁸⁵ Véase A/C.3/43/6, anexo.

⁸⁶ Véase A/43/483.

pedido en la resolución 41/163, de 5 de diciembre de 1986, y en su resolución 43/189, de 20 de diciembre de 1988,

Observando que Benin, Djibouti, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático figuran entre los países clasificados como países menos adelantados,

Habiendo escuchado las declaraciones de los Estados Miembros en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre la situación imperante actualmente en esos países,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar recursos a fin de llevar a cabo los programas especiales de asistencia económica a esos países;

2. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por los Gobiernos de esos países para superar sus dificultades económicas y financieras;

3. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales por la asistencia proporcionada o prometida a esos países;

4. *Expresa asimismo su reconocimiento* por las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y por las contribuciones de la comunidad internacional con respecto a la asistencia inmediata prestada a la población y a las zonas afectadas por los terremotos ocurridos en el Ecuador en marzo de 1987;

5. *Acoge con beneplácito* la conclusión fructífera de la reunión de mesa redonda dedicada a Vanuatu, organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el 28 de octubre de 1988;

6. *Observa con preocupación* que la asistencia prestada a esos países no ha sido suficiente para responder a sus necesidades urgentes y que se sigue requiriendo asistencia adicional;

7. *Reafirma* la necesidad de que todos los gobiernos y organizaciones internacionales cumplan los compromisos contraídos en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁴;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para que respondan con generosidad y urgencia a las necesidades de esos países indicadas en el informe del Secretario General⁸⁶;

9. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que presten la asistencia necesaria a los programas de rehabilitación y reconstrucción en el Ecuador, que son imprescindibles para las zonas y pueblos más afectados y cuya ejecución se ve trabada por las restricciones presupuestarias nacionales resultantes de la crisis económica, y pide al Secretario General que recurra a sus buenos oficios para fomentar una mayor participación de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de esos programas;

10. *Invita* a la comunidad internacional a que contribuya a las cuentas especiales establecidas en la Sede de las Naciones Unidas por el Secretario General con el propósito de facilitar el encauzamiento de contribuciones a los países que tienen dificultades especiales;

11. *Hace un llamamiento urgente* a todas las organizaciones internacionales, en particular a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones humanitarias y organismos de voluntarios para que continúen y aumenten, en la medida de lo posible, su asistencia para responder a las necesidades de reconstrucción, recuperación económica y desarrollo de esos países;

12. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, en colaboración con los órganos, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 41/192, de 8 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, sobre programas especiales de asistencia económica, para prestar asistencia que permita hacer frente a todos los desastres, naturales o de otro tipo, que afecten a esos países y movilizar los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades a corto, mediano y largo plazo;

13. *Pide también* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de la asistencia a esos países y de su situación económica e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1988

43/212. Responsabilidad de los Estados respecto de la protección del medio ambiente: prevención del tráfico internacional ilegal, y la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos que afectan en particular a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/183, de 11 de diciembre de 1987, relativa al tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

Tomando nota de las resoluciones 1988/70 y 1988/71, de 28 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social,

Preocupada por el aumento del tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos, en contravención de la legislación nacional vigente y de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, que redundan en perjuicio de muchos países, en particular de los países en desarrollo, así como de aguas internacionales,

Destacando la obligación de todos los Estados, según sus responsabilidades, de proteger el medio ambiente y, en este contexto general, destacando también la necesidad de que todos los Estados actúen para prevenir el tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación ilegales de productos y desechos tóxicos y peligrosos, que redundan en perjuicio de muchos países, en particular de los países en desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que, teniendo presente sus respectivas responsabilidades, adopten las medidas jurídicas y técnicas necesarias para detener y prevenir el tráfico internacional ilegal, la descarga y la consiguiente acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

2. *Insta también* a todos los Estados a que prohíban todos los movimientos transfronterizos de desechos tóxicos y peligrosos que se realicen sin el previo consentimiento de las autoridades competentes del país de importación o sin pleno reconocimiento de los derechos soberanos de los países de tránsito;